Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2023-00240-00
Demandante	ALVARO CARDENAS TABORDA
Demandado	PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES

Procede el Despacho a realizar el control formal y legal de la demanda presentada por **ALVARO CARDENAS TABORDA** contra **PROTECCIÓN S.A.** y **COLPENSIONES**, de conformidad con el art. 25 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022.

De ese tenor, revisada la pieza procesal de la demanda y sus anexos, se advierte que, la misma satisface los presupuestos procesales de la norma adjetiva laboral, de contera se **ADMITE** la demanda atrás referida.

Se reconoce personería adjetiva al abogado **MANUEL FRANCISCO REYES BADILLO,** quien se identifica con número de cedula No. 73.208.599 y es portador de la tarjeta profesional No. 247.194 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandante **ALVARO CARDENAS TABORDA.**

Modo tal, **NOTIFIQUESE** por conducto del apoderado judicial de la aquí demandante al demandado **PROTECCIÓN S.A.**, del auto admisorio de la demanda, la subsanación de la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el termino de 10 días hábiles para que alleguen contestación frente a la misma.

Así mismo, por conducto de la secretaria del despacho notificar personalmente a la aquí demandada **COLPENSIONES,** del auto admisorio, la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS, en consonancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma. Recordándole a la parte demandante que debe arrimar al despacho el acuse de recibido o la recepción de la notificación por otro medio.

Así mismo se ordena la notificación del presente proceso a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica para el Estado, para lo que considere pertinente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.**

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por **ALVARO CARDENAS TABORDA** contra **PROTECCIÓN S.A.** y **COLPENSIONES.**

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **MANUEL FRANCISCO REYES BADILLO**, quien se identifica con número de cedula No. 73.208.99 y es portador de la tarjeta profesional No. 247.194 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandante **ALVARO CARDENAS TABORDA**.

TERCERO: NOTIFIQUESE por conducto del apoderado judicial de la aquí demandante al demandado **PROTECCIÓN S.A.**, del auto admisorio de la demanda, la subsanación de la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el termino de 10 días hábiles para que alleguen contestación frente a la misma.

CUARTO: NOTIFIQUESE por conducto de la secretaria del despacho a la aquí demandada **COLPENSIONES,** del auto admisorio, la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS, en consonancia con el artículo 8 de la ley 2213

de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma. Recordándole a la parte demandante que debe arrimar al despacho el acuse de recibido o la recepción de la notificación por otro medio.

Así mismo se ordena la notificación del presente proceso a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica para el Estado, para lo que considere pertinente.

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 002 de fecha 19 de enero de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander